

17. Los opositores leerán públicamente los ejercicios escritos al terminar cada uno de ellos. Si la lectura no pudiera hacerse en el mismo acto, los trabajos de los opositores, encerrados en sobres firmados por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Presidente, se conservarán, hasta que se verifique la lectura en la sesión o sesiones posteriores, en una urna que quedará lacrada y sellada bajo la custodia del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.

18. En cualquier momento del procedimiento de selección, si llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló, y comunicándolo en todo caso el mismo día a la Dirección General de Universidades e Investigación.

VII. Calificación de los ejercicios y propuesta

19. Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluidos.

20. Después de cada sesión se levantará un acta circunstanciada y en ella se hará constar el juicio motivado que cada Juez formare del ejercicio efectuado.

21. Antes de la votación del primer ejercicio, cada uno de los Jueces entregará al Presidente un informe acerca de los trabajos presentados por los opositores y el valor que, a su juicio, tenga cada uno de ellos. Estos informes serán comunicados a todos los miembros del Tribunal y se anirán al expediente.

22. La votación será pública y nominal y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. Si ninguno de los opositores obtuviese dicho número, se procederá a segunda y tercera votación entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en éstas se lograse, se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza.

Cuando sea una sola la plaza objeto de la provisión, el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos, dentro de la condición establecida en el párrafo anterior. En otro caso, reunido el Tribunal al día siguiente de la votación definitiva y convocados los opositores por el designados, el Presidente les irá llamando por el orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha votación, para que elijan plaza entre las vacantes, ya por sí, ya por persona autorizada al efecto.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección de plazas ni la designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando, si fuera necesario, a la votación entre Jueces.

Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal, en el caso previsto en el párrafo anterior, cada opositor será propuesto para la plaza elegida, sin que contra esta propuesta quepa recurso alguno.

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma, y en el término de tres días, a partir de la fecha de aquélla será elevada con el expediente del concurso-oposición, por el Presidente del Tribunal, al Ministerio de Educación y Ciencia.

VIII. Presentación de documentos

24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se señalan:

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Título de Doctor.
- 3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 4.º Certificación de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.
- 5.º En el caso de aspirantes femeninas, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cumplimiento en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3.º y 4.º deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las

condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez nombrados, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante Orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid 8 d. abril de 1972.—El Director general de Universidades e Investigación, Enrique Costa Novella.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación referente al concursante admitido al concurso de acceso para provisión de la cátedra de Patología y Clínica quirúrgicas 2.ª en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

De conformidad con lo dispuesto en la norma cuarta de la Orden de 28 de mayo de 1969.

Esta Dirección General ha resuelto declarar admitido al concurso de acceso entre Profesores agregados de Universidad, convocado por Orden de 25 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero), para provisión de la cátedra de Patología y Clínica quirúrgicas 2.ª en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, el siguiente aspirante:

Don Felipe Garrido.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1972.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Personal, Manuel Albaladejo García.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de abril de 1972 por la que se convoca concurso para cubrir dos plazas en el Cuerpo de Magistrados de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10.1 de la Ley 33/1968, de 31 de mayo, de adaptación de los Cuerpos de la Jurisdicción de Trabajo a la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y artículo 1.1 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Magistrados de Trabajo, aprobado por Decreto número 1874/1968, de 27 de julio.

Este Ministerio ha acordado convocar concurso para cubrir dos plazas en el Cuerpo de Magistrados de Trabajo.

Dicho concurso tendrá lugar entre funcionarios de las carreras Judicial y Fiscal pertenecientes a las categorías de Jueces y Abogados Fiscales que hayan prestado cinco años de servicios efectivos en sus carreras de origen.

El plazo para concursar será de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo dirigirse las instancias al excelentísimo señor Ministro del Departamento, por conducto de la Dirección General de Jurisdicción de Trabajo. Los solicitantes que residan en las islas Canarias o territorios de Africa deberán formular sus solicitudes telegráficamente.

Los aspirantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones

exigidas en la presente convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Las condiciones de aptitud de los solicitantes serán libremente apreciadas por este Ministerio, y contra la resolución en que se acuerden los nombramientos no se dará recurso alguno.

Lo concursantes que resulten nombrados Magistrados de Trabajo pasarán, en su día, a la situación de supernumerarios en las carreras de procedencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 33/1966, de 31 de mayo, en relación con el apartado b) del artículo 48.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, y apartado b) de los artículos 42.1 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y Magistrados del Tribunal Supremo, de 28 de diciembre de 1967, y 36.1 del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal, de 27 de febrero de 1969.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

limo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se estiman recursos interpuestos por varios aspirantes a la oposición de Telefonistas de tercera de la Escala de Telefonistas del Cuerpo de Servicios Especiales del mismo Instituto y se acuerda la rectificación de errores en la relación de aspirantes admitidos y la inclusión en ella de dos de los recurrentes.

Esta Delegación General, vistos los recursos interpuestos al amparo de lo que se establece en la norma cuarta de la convocatoria de oposición de Telefonistas de tercera de la Escala de Telefonistas del Cuerpo de Servicios Especiales de este Instituto, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 de julio de 1971, por los aspirantes a dicha oposición doña María José Moya Gállego, don José Gómez Amate y doña María de los Angeles Martínez Sánchez, ha resuelto lo siguiente:

1.º Que procede rectificar el primer apellido, Mora, que en la relación de aspirantes admitidos se asigna al número 86, y que debe ser sustituido por el de Moya, que es el que corresponde a la aspirante relacionada bajo el número citado.

2.º Que se incluya en la relación de aspirantes admitidos publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972, con el número 136 a don José Gómez Amate, y con el número 137 a doña María de los Angeles Martínez Sánchez, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en la convocatoria para la oposición de Telefonista de tercera de la Escala de Telefonistas del Cuerpo de Servicios Especiales del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid, 6 de abril de 1972.—El Delegado general, J. Martínez Estrada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes, se nombra Tribunal calificador y se convoca a reconocimiento médico en las oposiciones para Agentes Comarcales de Extensión Agraria, convocadas por Resolución de 11 de noviembre de 1971.

Terminado el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las oposiciones para Agentes Comarcales de Extensión Agraria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo próximo pasado, examinadas las reclamaciones presentadas dentro del plazo hábil, y visto el resultado del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los opositores,

Esta Dirección General ha resuelto:

Admitir las reclamaciones presentadas por los siguientes aspirantes, que quedan incluidos en la lista que a continuación se publica, por orden alfabético y de acuerdo con el orden resultante del sorteo:

Aizcorbe Garralde, Javier.
Buerjo del Río, Joaquín Lucas.
Chust Lerín, Juan Ramón.
Martín Pedraza, Pablo.
Melero Armendáriz, F. Javier.
Mompó Sirvent, Ariel.
Moreno Palno, Jesús.
Rodríguez Pérez, Juan Alberto.
Rodríguez Rodríguez, Agustín.
Sánchez Catalán, Justo Angel.
Vázquez de Prada Valares, Juan.

Excluir definitivamente por el mismo motivo que dió lugar a su exclusión provisional a los siguientes señores:

Bernat Vila, Eduardo.
Camejo Rodríguez, Saturnino.
Fajardo Sebastián, Miguel Angel.
Fernández Martínez, José.
Fresneda Márquez, Francisco.
Mora Piera, Vicente.
Valladares Villán, Javier.

Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos en estas oposiciones en la forma siguiente, conforme al orden determinado por el sorteo:

1. Fernández de Angulo González, Camilo.
2. Fernández de Mesa y Coca, Juan Luis.
3. Fernández Hurtado, José Antonio.
4. Fernández-Layos Rubio, José María.
5. Ferreiro Redondo, Manuel José.
6. Ferrer Cases, Ramón.
7. Ferrer Serer, Ernestó.
8. Flores Flores, Juan Agustín.
9. Fontalba González, Rafael.
10. Francia Sánchez, Jesús.
11. Fuente Sánchez, Víctor Eduardo de la.
12. Fuentes Pérez, Olímpio.
13. Galíndez Huerta, Antonio.
14. Galindo Rodrigo, Jesús.
15. Gallego Brihuega, Francisco José.
16. Gallego Cataño, Francisco.
17. Gámez Gámez, Ignacio.

18. García Aller, José Manuel.
19. García Bohórquez, Rafael.
20. García Camarasa, Alberto.
21. García García, Manuel.
22. García García, Pedro Francisco.
23. García González, José Jesús.
24. García Jiménez, Florentino.
25. García López, Javier.
26. García Rodríguez, Antonio.
27. García Sánchez, Francisco.
28. García Tarancón, Demetrio.
29. García Villena, José Isidro.
30. García Zapardiel, Carlos.
31. Garós Ciprián, José María.
32. Garrido Lloré, Pascual.
33. Casso Garreta, José Angel.
34. Gil Alúa, Javier.
35. Gil Solana, Andrés José.
36. Gispert Folch, Juan Ramón.
37. Gómez Conde, Clemente.
38. Gómez Fernández-Montes, Antonio José.
39. Gómez Molina, Angel Victorio.
40. Gómez Pérez, Mario.
41. Gómez Torán, Primitivo.
42. González Alcocer, Francisco Antonio.
43. González Calleja, Julián.
44. González Díez, José Francisco.
45. González Duro, Fructuoso.
46. González Fernández-Montes, Alfredo.
47. González García, Juan Carlos.
48. González González, Nicéforo.
49. González Gros Ladrón de Guevara, José Luis.
50. González Navarro, Luis.
51. González Rodríguez, José Manuel.
52. González Sánchez-Diezma, José Miguel.
53. Granado Martín, Juan José.
54. Grau Gil, Pedro Luis.
55. Grau Pons, Francisco.
56. Gregori Puñet, Jaime.
57. Guerrero Mayoral, José María.
58. Guerrero Solano, Juan Bautista.
59. Guillén García, Antonio.
60. Guillo Montero, Alejo.
61. Gutiérrez Arroyo, Miguel Angel.

62. Gutiérrez Romero, Antonio.
63. Haro Llarío, José Luis.
64. Hernández Gómez-Arbolea, José Manuel.
65. Hernández Rodríguez, Agustín.
66. Hernanz Villegas, Jesús.
67. Herrero Mantilla, Sebastián.
68. Herrero de Pablos, Tomás.
69. Hurtado Parrilla, Isaac.
70. Iglesias Iglesias, Eduardo.
71. Insa Ten, Fernando.
72. Irazzo Hinojosa, Juan.
73. Izquierdo Faubel, Luis Joaquín.
74. Izquierdo Villagrana, Vicente.
75. Jiménez Martínez, Laureano.
76. Juan Bertrán, Juan Miguel.
77. Lapica Boix, Pascual.
78. Lara Otero, Miguel.
79. Leal Díaz, Pedro.
80. León Lloréns, José Miguel.
81. Ledesma Belmonte, Jesús María.
82. Lórida Turabián, José Antonio.
83. Lisa Escaned, Jaime.
84. Lizárraga Montes, Joaquín.
85. López Agudo, Luis.
86. López Aranda, José Manuel.
87. López Carrasco, Fernando.
88. López Espada, José.
89. López Fuster, Pedro.
90. López Fuster, Prudencio.
91. López González, Pedro.
92. López Guarnido, José Luis.
93. López López, José Antonio.
94. López-Cozar Martínez, Francisco José.
95. López Rejano, Juan.
96. López-Román Solves, Jorge.
97. Lorente Solanas, Mariano.
98. Losa Torres, Antonio.
99. Lozano Górriz, Salvador.
100. Lucas León, Gregorio de.
101. Luque Marqueta, Manuel.
102. Llamas Pérez, Ricardo.
103. Llopis Sanz, Juan.
104. Lloréns Climent, José Manuel.
105. Macía Fernández, José David.
106. Mainz Sklvoch, Jesús María.
107. Mancebo García, José María.
108. Manzano Garrido, Julián.